|  |  |
| --- | --- |
| CIUDAD Y FECHA | **Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)** |
| REFERENCIA | **Expediente No. 11001333603420190023100** |
| DEMANDANTE | **ADRIANA OSPINA BONILLA** |
| DEMANDADO | **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)** |
| MEDIO DE CONTROL | **REPARACIÓN DIRECTA** |
| ASUNTO | **DECIDE SOLICITUD DE ABOGADO - ACEPTA REVOCATORIA DE PODER – RECONOCE PERSONERÍA** |

La presente demanda pretende que se declare administrativamente responsable al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de las lesiones a las que fue sometido el menor Kevin Julián Rodríguez Ospina, cuando se encontraba bajo la protección y custodia de la entidad demandada.

En informe secretarial de agosto 16 de 2019 se anotó: *"* *POR REPARTO DE 2 DE AGOSTO 2019, DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO QUIEN ADJUNTA PODER EN CUADERNO 1. ANEXOS EN CUADERNO 2. 2 TRASLADOS DE LA DEMANDA. OBRA CD".*

Con memorial del 9 de agosto de 2019 el abogado Juan David Viveros Montoya solicitó revocatoria, ratificación y otorgamiento del poder.

Con memorial del 27 de septiembre de 2019 el abogado Juan David Viveros Montoya solicita retiro de la demanda.

El 4 de octubre de 2019 el abogado Diego Fernando Posada Grajales radicó memorial solicitando que previo a resolver sobre el retiro de la demanda se emita pronunciamiento sobre revocatoria de poder.

El 11 de octubre de 2019 el abogado Juan David Viveros Montoya radicó memorial solicitado retiro de la demanda.

En auto del 20 de noviembre de 2019 se aceptó retiro de la demanda.

En informe secretarial de diciembre 13 de 2019: *“RECURSO DE REPOSICION CONTRA ANTERIOR PROVIDENCIA INTERPUESTO OPORTUNAMENTE POR ACTOR (NOVIEMBRE 26 Y 28 DE 2019), DEBIDAMENTE TRAMITADO. SIRVASE PROVEER.”*

**CONSIDERACIONES**

Mediante escrito radicado el 26 y 28 de noviembre de 2019 el abogado Diego Fernando Posada Grajales solicita al Despacho que reponga la decisión tomada en auto del 20 de noviembre de 2019, en el cual se aceptó el retiro de la demanda y en su lugar proceda a pronunciarse sobre la revocatoria del poder.

Antes de decir sobre el escrito del actor se hará un recuento del proceso:

* El 2 de agosto de 2019 el abogado Diego Fernando Posada Grajales radicó ante los Juzgados Administrativos del circuito Judicial de Bogotá la presente demanda de reparación directa.
* El 9 de agosto de 2019 el abogado **Juan David Vivieros Montoya** radicó memorial donde solicitaba admitir las revocatorias del poder otorgado al abogado Diego Fernando Posada Grajales y reconocer como apoderado aquel, teniendo en cuenta los poderes y las declaraciones aportadas por lo poderdantes.
* El 27 de septiembre de 2019 el apoderado de los demandantes **Juan David Viveros Montoya** solicita retiro de la demanda.
* Con auto del 20 de noviembre de 2019 este Despacho aceptó el retiro de la demanda solicitada por el apoderado de las partes el abogado **Juan David Viveros Montoya**.
* Con escrito radicado el 26 y 27 de noviembre de 2019 el abogado Diego Fernando Posada Grajales solicita reponer el auto y emitir pronunciamiento sobre la revocatoria del poder.

Frente a la petición del abogado Posada Grajales este Despacho no la estudiará como recurso, dado que este no tiene la capacidad para interponer recurso puesto que no es el apoderado de las partes, teniendo en cuenta los memoriales aportados el 9 de agosto de 2019 donde los demandantes allegan declaraciones y poderes manifestando que su apoderado es el abogado **Juan David Viveros Montoya**. Con base en lo anterior, este Despacho procedió a aceptar el retiro de la demanda.

Ahora, teniendo en cuenta que se asumió como apoderado de la parte actora al abogado Juan David Viveros Montoya, pero no se le reconoció dicha calidad expresamente, procederá el despacho a reconocerlo como apoderado actual de la parte actora; no obstante, previamente se reconocerá personería al abogado Diego Fernando Posada Grajales como apoderado inicial de la parte actora y se aceptará la revocatoria de su poder según se solicitó en memorial del 9 de agosto de 2019.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

**Primero:** Téngase como apoderado de los demandantes al abogado DIEGO FERNANDO POSADA GRAJALES‎ identificado ‎con la cédula de ciudadanía ‎No‎. ‎71766824‎ ‎y la tarjeta de abogado ‎No‎. ‎116039‎, en la forma y términos del poder otorgado.

**Segundo:** Acéptese la revocatoria de poder al abogado Diego Fernando Posada Grajales como apoderado de la parte actora, según lo manifestado y aportado en el memorial radicado el 9 de agosto de 2019.

**Tercero:** Téngase como apoderado de los demandantes al abogado **JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA**‎ identificado ‎con la cédula de ciudadanía ‎No‎. ‎8126869‎ ‎y la tarjeta de abogado No‎. ‎156484‎‎, en la forma y términos del poder otorgado**.**

**Cuarto:** Niéguese la solicitud del abogado Diego Fernando Posada Grajales, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA HENAO MARÍN**

Juez

JBR

|  |
| --- |
| **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA**  Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**a las 8:00 a.m.  **C:\Users\rcortesr\Documents\VILMA\ORGANIZACION\SOPORTE - INSUMOS\firma.png** |